MUNICIPALIDAD DE CAAPUCÚ
Adm. Lic. Gustavo Penayo Arce - 2021 - 2025
Del Rosario esq. Ruta Nacional
Telefax: 0531 280 279
Email: municipalidaddecaapucu21@gmail.com
Municipalidad de Caapucú
Caapucú - Paraguay

Misión: *Fomentar en conjunto con la sociedad todo el desarrollo humano. Garantizar el acceso a oportunidades y el ejercicio de los derechos fundamentales.*

Caapucú, 07 de junio de 2023.-

Abog. Pablo Fernando Seitz Ortiz, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – D.N.C.P.
Presente:

Me dirijo a Ud., con relación a lo establecido en el Art. 188 de la Ley 7050/2023 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023" que establece; *"En las contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorías, las convocantes deberán prever que en caso de que una MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresas), resultare adjudicada o beneficiada con una orden de compra o servicio en la tienda virtual, deberán realizar el pago de un anticipo a la misma, salvo que hubiere justificado al momento de la comunicación del llamado que el anticipo no resulta aplicable a ningún adjudicado. Las Convocantes podrán determinar en las bases de a la convocatoria, el pago del anticipo a todas las firmas adjudicadas o beneficiadas con una orden de compra o servicio en a la tienda virtual, independientemente de su carácter de MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresas). Al momento de la comunicación del llamado las Convocantes deberán justificar los motivos en los que fundan a la inclusión del anticipo. En ningún caso, el anticipo podrá sobrepasar el 20% (veinte por ciento), del valor del contrato"*, En concordancia con el Articulo 193 de la misma ley mencionada que señala; *"Los procesos de contratación que se efectúen para la adquisición de bienes y servicios conforme al reglamento de la presente ley, destinados a la provisión de "Alimentación Escolar" y/o "Canasta Básica de Útiles Escolares", deben realizarse con carácter plurianual y deberán adjudicarse durante el presente Ejercicio Fiscal. Para el efecto, los Organismos y Entidades del Estado (OEE), deberán prever en el presente Ejercicio Fiscal, el monto correspondiente para la eventual entrega de anticipo al adjudicatario, cuyo porcentaje debe garantizar que a la fecha de inicio del año escolar del período 2024. pueda asegurarse la provisión de los bienes objeto del contrato. Los procesos de contrataciones para la adquisición de bienes y servicios destinados a la provisión de "Alimentación Escolar", la "Canasta Básica de Útiles Escolares" y otros similares independientemente a la Fuente de Financiamiento (FF) u Organismo Financiador (OF), a ser distribuidos en el año 2024, deberán estar publicados en el Sistema de información de Contrataciones Públicas (SICP), en su etapa de convocatoria a más tardar el 1 de setiembre del Ejercicio Fiscal 2023".*

Que, el artículo 353 del Decreto Nº 8759/2023 *"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 7050 DEL 04 DE ENERO DE 2023, «QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023»"* dice; *"El anticipo previsto para las MIPYMES será aplicable a todos los llamados comunicados a la DNCP desde la publicación de la Ley N° 7050/2023 en la Gaceta Oficial. La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas reglamentará su aplicación en los procedimientos de contratación. -*

Que la Circular DNCP Nº 02/2023 *"DIRIGIDA A LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACION (UOC), SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES (SUB UOC) Y UNIDADES EJECUTORAS DE PROYECTOS (UEP) DE LOS ORGANISMOS, ENTIDADES DEL ESTADO Y MUNICIPALIDADES"*, en una de sus partes indica:

"Otorgamiento de anticipos a MIPYMES:

Las convocantes deberán prever el pago de un anticipo en caso de que una MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresa) resultare adjudicada en un procedimiento de contratación de bienes, obras, servicios o consultorías, salvo que hubieren justificado al momento de la comunicación del llamado que el anticipo no resulta aplicable a ningún adjudicado. Asimismo, el anticipo será aplicable en caso de que una MIPYMES resulte beneficiada con una orden de compra o servicio en la tienda virtual. El anticipo previsto para las MIPYMES será aplicable a todos los

Escaneado con CamScanner

MUNICIPALIDAD DE CAAPUCÚ
Adm. Lic. Gustavo Penayo Arce - 2021 - 2025
Del Rosario esq. Ruta Nacional
Telefax: 0531 280 279
Email: municipalidaddecaapucu21@gmail.com
Municipalidad de Caapucú
Caapucú - Paraguay

Misión: *Fomentar en conjunto con la sociedad todo el desarrollo humano. Garantizar el acceso a oportunidades y el ejercicio de los derechos fundamentales.*

llamados comunicados a la DNCP desde la publicación de la Ley N° 7050/2023 en la Gaceta Oficial (05 de enero del 2023)".

Que el Art. 37 del Decreto 2992/19 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007", expone; *"Art. 37.- Anticipos. El anticipo es la suma de dinero que se entrega al proveedor, consultor o contratista destinada al financiamiento de los costos en que este debe incurrir para iniciar la ejecución del objeto contractual. El mismo no constituye un pago por adelantado; debe estar amparado con una garantía correspondiente al cien por ciento de su valor y deberá ser amortizado durante la ejecución del contrato y durante la ejecución del contrato demostrar el debido uso. En el caso de que la Convocante hubiera previsto la entrega de anticipo, deberá determinar en el pliego de bases y condiciones además del porcentaje, el plazo dentro del cual el proveedor, consultor o contratista, solicitará el pago, así como los documentos que debe presentar para el efecto".*

Al respecto la convocante considera oportuno OTORGAR UN ANTICIPO equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato, para el proveedor MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresas) que resultare adjudicado en el proceso licitatorio Concurso de Oferta (LCO) Nº 01/2023 *"PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR PARA LAS ESCUELAS DEL MUNICIPIO DE CAAPUCU MODALIDAD COCINANDO EN LAS ESCUELAS PLURIANUAL" – ID 428121*, de tal manera a garantizar la mayor participación de potenciales oferentes. El porcentaje indicado será aplicado de forma independiente para cada ejercicio fiscal 2023 y 2024.

El otorgamiento de anticipo se basa fundamentalmente en favorecer la participación de las pequeñas y medianas empresas, quienes, muchas veces por falta de un capital operativo para la ejecución de contratos se hallan impedidos o limitados en participar en las licitaciones de esta índole. Por otra parte, la suma de dinero a ser entregada al proveedor será destinada al financiamiento de los costos en que este debe incurrir para iniciar la ejecución del objeto contractual de manera a asegurar que el servicio inicie en las mejores condiciones, atendiendo a que se trata de un servicio prioritario y delicado cual es la alimentación a alumnos en etapa de aprendizaje.

Teniendo en cuenta lo expuesto precedentemente se tiene por justificado el OTORGAMIENTO DE ANTICIPO al proveedor MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresas) que resultare adjudicado en el proceso de contratación mencionado precedentemente cuya finalidad es la de brindar el servicio de Almuerzo escolar a niños y niñas en el presente año lectivo 2023 y 2024, cuyos derechos no deberían ser vulnerados. -

Atentamente. -

Abg. AMALIA PORTILLO DE BENITEZ
Encargada de UOC
Municipalidad de Caapucú

MUNICIPALIDAD DE CAAPUCÚ U.O.C.

Visión: *Sociedad incluyente, equitativa, cohesionada, educada y con sólidos valores democráticos.*

Escaneado con CamScanner